

**BASES DEL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS Y OPOSICIÓN, PARA
OCUPAR PUESTOS VACANTES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA.**

1. CAPITULO I: ANTECEDENTES
2. CAPITULO II: DEL CONCURSO
3. CAPITULO III: DE LA CONVOCATORIA
4. CAPITULO IV: FASES Y PROCESO DEL CONCURSO
5. CAPITULO V: ANEXOS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES:

El Art. 180 del Reglamento General a Ley Orgánica de Servicio Público, indica: **Concurso Abierto.-** “El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

La participación de las y los extranjeros residentes se regirá por las disposiciones establecidas en la LOSEP, este reglamento general y la correspondiente norma técnica.”

El Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0056, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas mas idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público”; y,

El reclutamiento y selección de personal para el GAD Municipal de Loja, se lo fundamenta dentro en la necesidad institucional, en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), su Reglamento y la Norma del Subsistema Reclutamiento y Selección de Personal, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales y la Resolución Administrativa No. 100, emitida por el señor Alcalde para el efecto.

Este proceso está conformado por varias etapas como son:

- a) Preparación del proceso
- b) Convocatoria
- c) Evaluación y Selección (etapas de desarrollo del concurso)
 - c.1 Meritos
 - c.2 Oposición
- d) La remuneración mensual unificada (R.M.U) del puesto concursado será la establecida por la escala homologada de remuneraciones para dicho puesto. En caso de que previo a la emisión del nombramiento se hubiere expedido por parte del Ministerio de Relaciones Laborales la escala de remuneraciones mensuales unificadas, se aplicará esta última escala.
- e) El personal seleccionado para prestar servicios en la Institución deberá cumplir con las normas establecidas en la LOSEP y su Reglamento,
- f) El concurso se ejecutará siempre y cuando participen para cada puesto al menos tres aspirantes, caso contrario se lo declarará desierto.
- g) En el caso de personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, tendrán el mismo derecho de participar de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 literal a.3 – 1, del Acuerdo Ministerial Nro. 56-2012.
- h) En caso de duda en la aplicación de estas bases, se lo resolverá ante el Tribunal de Meritos y Oposición.
- i) Para la aplicación de las presentes bases para el concurso de meritos y oposición, se observarán los principios y disposiciones señaladas en la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal.

CAPITULO II

DEL CONCURSO

Art 1.- EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.- Es la convocatoria al concurso **ABIERTO** de meritos y oposición, en el podrán participar todas las personas mayores de 18 años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño del puesto vacante, conforme lo determina la LOSEP, el Reglamento General y la Norma, y los que reúnen los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria, relativos al perfil del puesto vacante.

Art. 2.- DE LAS COMISIONES.- Los responsables del concurso serán:

- a) Unidad de Administración del Talento Humano
- b) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- c) Tribunal Apelaciones.

Art. 3.- CONFORMACIÓN: El Tribunal de Méritos y Oposición (TMO) estará conformado por:

- a) El Alcalde del gobierno autónomo descentralizado municipal de Loja, quien lo presidirá o su delegado.
- b) El Titular de la Unidad de Talento Humano o su delegado.
- c) El Jefe o Director de del Área donde se establezca la necesidad del puesto.
- d) Un delegado del **CONADIS** si estuviera participando alguna persona con discapacidad.

Las decisiones que tome el Tribunal de Méritos y Oposición se las hará por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente del Tribunal tendrá voto dirimente. Los miembros de este Tribunal que tengan vinculación conyugal o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, con los participantes del concurso, deberán excusarse por escrito de integrar este Tribunal. La autoridad nominadora designará a los reemplazos en forma

inmediata, de entre los servidores públicos de la unidad o área a la que pertenece el miembro que se excusa.

Art.4.- DE LAS APELACIONES: Todo aspirante que se crea afectado en la calificación impuesta por el TMO, podrá apelar ante el Tribunal de Apelaciones los resultados de:

- a) Verificación de Postulaciones;
- b) Calificación de las pruebas de conocimientos técnicos; o,
- c) Puntaje de evaluación de las pruebas psicométricas y la entrevista.

Art. 5.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES: El Tribunal de Apelaciones se conformará previa convocatoria de la UATH, mediante la firma del acta correspondiente, en el momento que se presenten apelaciones a cualquiera de los resultados antes señalados y estará integrado de la misma manera que el Tribunal de Méritos y Oposición y un representante del CONADIS, únicamente si una persona con discapacidad presenta una apelación conforme lo establecido en el literal d) del artículo anterior.

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición. En aquellas unidades en las que exista únicamente una persona, ésta formará parte del Tribunal de Méritos y Oposición y para la conformación del Tribunal de Apelaciones la UATH Institucional, o quién haga sus veces, solicitará a la autoridad nominadora que designe a una o un servidor que pertenezca a otra unidad.

Art. 6.- DECISIONES: Las decisiones que adopte el TA se las hará por mayoría simple de votos y será de última y definitiva instancia, sus decisiones causarán ejecutoria.

Art. 7.- CAUSA EJECUTORIA: Causará ejecutoria si en el término de (1) un día contado a partir de la publicación de los resultados de cada etapa, no se presentara reclamo alguno, se procederá con la siguiente etapa o fase del proceso.

Art.8.- DE LOS PASOS PREVIOS.- La UATH, será la encargada del reclutamiento y selección del personal para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

- a) Mantener los perfiles de puesto.
- b) Indicar las vacantes de los puestos que se sujetaran a concurso y verificar que se encuentren:
 - b.1) Debidamente financiadas a través de la partida presupuestaria correspondiente; y,
 - b.2) No estén sujetas a litigio y se encuentren legalmente vacantes.
- c) Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición definiendo;
 - c.1) El número de los puestos públicos que se sujetarán al concurso de méritos y posición.
 - c.2) La fecha de inicio y tentativas del desarrollo del proceso que podría ser modificado durante la realización de selección. Dichas modificaciones serán puestas a consideración de la autoridad nominadora y una vez aprobadas se comunicarán a las y los postulantes sobre la marcha del concurso; y,
 - c.3) La provisión de lugares, infraestructura y logística que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso.
- d) Solicitar al responsable de cada una de las unidades de los puestos a las que pertenecen los puestos sujeto a concurso que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos, con sus respectivas respuestas y forma de calificación, necesarios para la calificación, necesarios para la ejecución de las funciones del o los puestos sujetos a concurso, que serán mantenidas con el carácter de reservado, las preguntas no podrán ser direccionadas a las labores específicas del puesto de la institución.

Art. 9.- BASES DEL CONCURSO.- Una vez realizados los pasos previos, la UATH, ingresaran a la página institucional www.loja.gob.ec, que será el único medio valido para la aplicación y seguimiento de un proceso de reclutamiento y selección de personal en el servicio público.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 10.- CONVOCATORIA: Es la difusión plena del concurso de meritos y oposición con la finalidad de reunir la mayor cantidad de aspirantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos.

La convocatoria será elaborada por la UATH, la misma que requerirá la siguiente información:

- a) **Detalles Generales del concurso.** Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso;
 - a.1) Nombre de la Institución que realiza el concurso;
 - a.2) Denominación del puesto.
 - a.3) Grado y grupo ocupacional.
 - a.4) Remuneración mensual unificada.
 - a.5) Unidad administrativa donde se ubica el puesto sujeto a concurso.

- b) **Requisitos mínimos (Idoneidad Legal):**
 - b.1) Cédula de ciudadanía actualizada (anverso y reverso).
 - b.2) Certificado de votación actualizado o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral.
 - b.3) Título de bachiller, certificado de egresado o de estar cursando estudios superiores debidamente legalizados por la universidad a la que pertenezca, título profesional registrado en el **SENECYT**, documento impreso de la base de título que mantiene el **SENECYT**. (Documentos que deberán ser agregados de acuerdo al puesto para el que postulen).

- c) **Requisitos básicos para el puesto de trabajo:**
 - c.1) Instrucción formal.
 - c.2) Experiencia.
 - c.3) Capacitación.

- c.4) Competencias Técnicas del Puesto.
- c.5) Competencia conductuales.

Art. 11 MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Luego de preparada la convocatoria, la UATH será responsable de su difusión obligatoria, fijando la fecha máxima para la postulación, el plazo en el cual podrá aplicar los postulantes será de al menos (10) diez días calendario, una vez hecha la convocatoria, se la podrá ampliar el plazo de creerlo necesario, los medios de difusión serán:

- a) La página institucional www.loja.gob.ec.
- b) Publicaciones en el periódico de mayor circulación local o nacional, utilizando el reporte “Anuncio de prensa de Convocatoria”, que contendrá:
 - b.1) Nombre de la Institución que realiza el concurso.
 - b.2) Denominación del puesto.
 - b.3) Lugar de trabajo.
 - b.4) Fecha máxima de presentación de postulantes.
 - b.5) Remuneración mensual unificada.

La convocatoria en todos los medios de difusión deberá incluir una nota que indique que ninguna postulación tendrá costo alguno.

CAPITULO IV

FASES Y PROCESO DEL CONCURSO

Art. 12.- INSCRIPCIÓN- Las y los aspirantes interesados en participar en un proceso de reclutamiento y selección en el servicio público estructurarán su hoja de vida utilizando el formato del MRL o el que elija el postulante, y una vez conseguida la información se incluirá en el sobre o carpeta que sustente tales datos. Esta oferta debidamente identificada con los apellidos y nombres del aspirante, el nombre del puesto por el que concursan y todos los datos que se solicitan en dichos formatos, la entregará en la UATH, del Gad Municipal de Loja, ubicada en la calles Bolívar y José Antonio Eguiguren esquina, dentro de los días que se publiquen en dicha convocatoria.

La UATH, entregará a cada participante un recibo con un número de identificación el mismo que se utilizará para todas las etapas del concurso. No podrá participar un mismo aspirante para dos puestos vacantes.

Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de la recepción de carpetas, el TMO, procederá a revisar y elaborar el informe de resultados de la preselección de los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos, establecidos para el puesto que postulan, el Tribunal aprobará dicho informe y resolverá continuar con el concurso o podrá declararlo desierto, de cuyas acciones se dejará constancia en una acta.

Una vez concluida la fase de pre-selección el tribunal ordenará publicar en la página institucional el listado de aspirantes inscritos que se encuentran habilitados para seguir con la segunda fase del proceso, así como los eliminados con la correspondiente razón, las notificaciones se las realizará en su domicilio electrónico el que deberán señalar los postulantes para el efecto.

Art. 13.- MÉRITOS Y OPOSICIÓN.- Consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la convocatoria.

- 1. Calificación de Méritos.-** En esta fase se calificará los documentos habilitantes presentados por los aspirantes en la primera fase, no se aceptará la entrega de nuevos documentos o reemplazo de los documentos inicialmente presentados, el TMO, en el término de un día posterior a la calificación de méritos elaborará el informe con los resultados obtenidos, en dónde se aprobará el listado de calificaciones, y se determinará la nómina de postulantes así como resolverá iniciar la recepción de las pruebas de conocimiento del proceso de selección o de ser el caso, dispondrá la declaratoria de desierto y su archivo, acciones que dejarán constancia en el acta de calificación de méritos. El TMO, ordenará al secretario Ad-hoc, si existiera, publicar en la página institucional el listado de aspirantes inscritos que se encuentran habilitados para participar en la etapa de oposición, y a su vez se los notificará en los domicilios electrónicos.

2. **Apelaciones.-** En el término de dos días contados a partir de la publicación de los resultados de la calificación de méritos, los aspirantes podrán presentar sus apelaciones, según lo previsto en estas bases. El TMO, conocerá, calificará y resolverá sobre las reclamaciones y mandará a publicar los resultados generales incluido las apelaciones así como también se los notificará a sus respectivos domicilios electrónicos.
3. **Elaboración de pruebas.-** El director de la UATH, diseñará las pruebas teóricas que serán aplicadas para cada clase de puesto, las mismas que serán puestas a conocimiento y aprobadas por el TMO, previo a la aplicación de los concursantes.
4. **Aplicación de pruebas (Oposición).-** En el término de un día el TMO, publicará el calendario o cronograma de aplicación de las pruebas, posteriormente se los notificará a los correos electrónicos de los aspirantes. En la aplicación de las pruebas deberá estar presente un delegado designado por el TMO.
5. **Comunicación de resultados de la segunda fase.-** En el término de cinco días posteriores a la rendición de pruebas el TMO, elaborará el informe con los resultados obtenidos, asignación de puntajes, el TMO, aprobará el informe y determinará la nómina de finalistas del proceso de selección, o de ser el caso podrá declararlo desierto y archivo del mismo dejando constancia en la respectiva acta, seguidamente se publicará en la página institucional y se notificará a los aspirantes. Así mismo se notificará y publicará el listado con los códigos y nombres de los aspirantes con los códigos y nombres de los aspirantes inscritos que se encuentren habilitados para participar en la entrevista, exclusivamente a los aspirantes que hayan alcanzado, sumados la fase de méritos y oposición, el puntaje igual o mayor a 70 puntos.

En el término de tres días a partir de la publicación de los resultados los aspirantes podrán presentar sus apelaciones, las mismas que serán exclusivamente las pruebas de conocimiento y se seguirán el procedimiento anteriormente indicado en la etapa de méritos.

Art. 14.- ENTREVISTA.- La entrevista se realizará conforme al cronograma elaborado por la UATH, y permitirá el análisis y la valoración de los siguientes

factores: Instrucción académica, experiencia relevante, capacitación relevante, competencias técnicas y competencias conductuales de las o los aspirantes relacionadas con el perfil del puesto. La UATH, convocará al TMO y lo entrenará para la aplicación y calificación de la entrevista.

La entrevista deberá contener los siguientes factores y su valoración será sobre 20 puntos que equivaldrá al 20% del puntaje final:

- a) **Instrucción formal requerida.-** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante, en cuanto a la instrucción formal y su puntaje será de (5) cinco puntos equivalente al 5%.
- b) **Experiencia.-** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos a la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la experiencia relevante y su puntaje será de (5) cinco puntos equivalentes al 5%.
- c) **Capacitación.-** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante, en cuanto a la capacitación y su puntaje será de (4) cuatro puntos equivalentes al 4%.
- d) **Competencias Técnicas.-** Se realizarán preguntas que logren determinar las habilidades específicas requeridas por el perfil que refleja la tendencia a un correcto desempeño de la o el aspirante en la ejecución técnica del puesto y su puntaje será de (6) seis puntos equivalentes al 6%.
- e) **Competencias Conductuales.-** Constituye el análisis si el o la concursante reúne las competencias conductuales descritas en las bases del concurso, mismas que serán calificadas sobre veinte puntos (20), y el análisis de logros de reconocimientos comprobables en los siguientes aspectos: académicos, laborales, deportivos y artísticos, dando un punto por cada uno de ellos obteniendo como resultado un puntaje total de cinco (5) puntos. La sumatoria de la calificación de las competencias conductuales, más la calificación total de logros o reconocimientos comprobables será de veinte y cinco (25) puntos, equivalentes al veinte y cinco por ciento (25 %),

Art. 15.- Declaración de Resultados Finales.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el acta final que contenga los puntajes finales alcanzados, declarará ganadora o ganador de concurso, o la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje final conforme a la norma y haya sido declarado idóneo para el ejercicio del puesto público. Además la UATH, preparará el informe técnico del proceso selectivo establecido en el Art. 67 de la LOSEP, a fin de notificar a la autoridad nominadora, para que dentro de máximo cinco (5) días hábiles posteriores a esta notificación realice la designación pertinente y se proceda a la declaratoria del ganador o ganadora del concurso, la UATH, publicará en la página institucional la designación del ganador del proceso de reclutamiento y selección y los nombres de los aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes hasta en un número de cinco y comunicará por el correo electrónico a la o el ganador del concurso.

La UATH del GAD Municipal de Loja, en base al acta de resultados finales de los concursos, elaborará las resoluciones administrativas y las acciones de personal de los nombramientos, y las remitirán para la suscripción por parte de la autoridad nominadora.

Art. 16.- Declaración de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, para un puesto vacante, por las siguientes razones:

- a) Cuando en la convocatoria para cada puesto vacante se presente menos de tres postulantes;
- b) Cuando se presentaren tres o más postulantes, y ninguno de los tres cumplan con los requisitos del perfil del puesto;
- c) Cuando no existiera aspirantes que obtengan por lo menos veinte puntos (20) sobre veinte y cinco puntos (25) en la prueba de conocimientos técnicos;
- d) Cuando ninguno de las o los aspirantes obtengan en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;
- e) Cuando ninguno de los postulantes sobrepasare la Oposición.
- f) Por presentarse irregularidades en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, por la falta de cumplimiento de formalidades y, requisitos técnicos y por falta de formalidades, requisitos y procedimientos

establecidos en la LOSEP, su reglamento General y la norma de selección de personal.

En el caso de declararse desierto el concurso para un puesto vacante y/o necesidad institucional, se deberá realizar un nuevo proceso selectivo, cuya convocatoria deberá efectuarse en un máximo de quince días, contados a partir de la declaratoria de desierto.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los 01 del mes de marzo, del dos mil trece.

Ing. María del Carmen Apolo
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.